

Código ético de proveedores del Grupo BBVA

2023



Índice

1. Introducción	3
2. Objetivo	3
3. Ámbito aplicación	4
4. Principios fundamentales	4
4.1. Cumplimiento de la legalidad	4
4.2. Compromiso con la sostenibilidad	4
4.3. Cadena de suministro (subcontratación)	6
4.4. Anticorrupción	6
4.5. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	7
4.6. Gestión del riesgo de fraude	8
4.7. Contribuciones políticas	8
4.8. Tratamiento de los conflictos de interés	8
4.9. Libre competencia	9
4.10. Confidencialidad y protección de datos	9
5. Canal de Denuncia del Grupo BBVA	10
6. Cumplimiento y seguimiento del Código	10
7. Términos de aprobación y revisión	11
8. Consultas sobre el Código	11

1. Introducción

En el Grupo BBVA¹ queremos contribuir positivamente al desarrollo de las sociedades en las que operamos. Entendemos que integrar factores ambientales, sociales y de buen gobierno en nuestra cadena de suministro forma parte de nuestra responsabilidad. Por ello, este Código define los estándares mínimos de comportamiento en materia de conducta ética, social, medioambiental y de prevención de la corrupción que esperamos que los proveedores sigan cuando nos proporcionen productos y/o servicios. Reconocemos que muchos de nuestros proveedores ya han adoptado estándares equivalentes y esperamos que, los que aún no lo hayan hecho, desarrollen e implementen procesos internos apropiados para garantizar el cumplimiento con los mismos.

El Grupo BBVA promueve la aplicación de estos estándares conforme a la Carta Internacional de los Derechos Humanos, al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y a los principios de actuación y las recomendaciones para el desarrollo de la actividad de negocios publicados por las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y la Organización Internacional del Trabajo.

Este Código debe leerse de forma conjunta con el clausulado que regule la relación jurídica entre el proveedor y la sociedad del Grupo BBVA que corresponda (condiciones generales, contratos, etc.).

El Grupo BBVA revisará periódicamente este Código y realizará los cambios que estime necesarios al mismo. Los proveedores deben conocer en todo momento su contenido, accesible en la url: <https://suppliers.bbva.com>.

En el supuesto de que se produzcan cambios significativos al mismo y el proveedor no esté de acuerdo o no pueda cumplir con los mismos deberá comunicar tal circunstancia a la sociedad del Grupo BBVA con la que opere.

2. Objetivo

En este Código se establecen los principios fundamentales que deben respetar todos los proveedores con los que cualquier sociedad del Grupo BBVA se relaciona.

¹ A efectos del presente documento se entenderá como Grupo BBVA el grupo de sociedades o entidades compuesto, en cada momento, por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y sus sociedades controladas, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio español.

Nuestro objetivo es que los proveedores del Grupo BBVA adopten las políticas y procedimientos necesarios para cumplir con este Código y lleven a cabo las acciones de comunicación y formación necesarias para asegurar que sus empleados, y su cadena de suministro lean, comprendan y actúen en concordancia con el contenido de este Código.

3. **Ámbito aplicación**

Este Código es de aplicación a todos los proveedores que en el ejercicio de su actividad empresarial mantengan relación jurídica con una entidad del Grupo BBVA al proporcionar bienes o prestar servicios, sea cual sea su nacionalidad y el lugar de prestación de los mismos.

Toda referencia a BBVA contenida en este Código, se entenderá hecha a cualquier sociedad del Grupo BBVA.

4. **Principios fundamentales**

4.1. **Cumplimiento de la legalidad**

Los proveedores de BBVA se comprometen al estricto cumplimiento de la legalidad vigente que, en cada momento, les resulte aplicable en todas las geografías donde operen. Asimismo, deberán cumplir con las regulaciones de ámbito extraterritorial que vinculen a BBVA en el ejercicio de su actividad, las cuales serán identificadas en el clausulado que regule la relación entre ambas (condiciones generales, contratos, etc.).

En el supuesto que se aprecie que alguno de los estándares de este Código contradice lo establecido en las disposiciones legales aplicables, esperamos que los proveedores afectados nos informen de tal circunstancia. Y, así mismo, que trabajen conjuntamente con BBVA en acordar una solución que dé cumplimiento tanto a las disposiciones legales aplicables como, en la medida de lo posible, a este Código.

4.2. **Compromiso con la sostenibilidad**

BBVA integra los Principios de su Política General de Sostenibilidad en su relación con los proveedores.

En el caso de la **lucha contra el cambio climático y la protección del capital natural**, BBVA ambiciona impulsar el esfuerzo conjunto global para acelerar el cambio hacia una economía con cero emisiones netas en el año 2050, y de la preservación del capital natural. En

consecuencia, BBVA aspira a trabajar con proveedores con políticas y procedimientos en línea con dicha ambición, que se concreta en que los proveedores deban, a título no limitativo:

- Garantizar que respetan la legislación ambiental vigente, los convenios internacionales y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter ambiental, sea cual sea la jurisdicción de origen o destino.
- Gestionar y reducir sus impactos directos (entre otros la huella de carbono, huella hídrica, gestión del reciclaje y de los residuos etc.) e indirectos derivados de su cadena de valor.
- Fomentar la transición a una economía de cero emisiones netas.

En el caso de los **derechos humanos**, BBVA aspira a trabajar con aquellos proveedores que posean políticas y procedimientos en materia de derechos humanos acordes con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y Derechos Humanos y con la legislación vigente.

Esto supone que los proveedores deberán, a título no limitativo:

- Garantizar que la contratación de sus empleados se realice respetando la legislación laboral y migratoria vigente, los convenios internacionales y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter laboral, sea cual sea la jurisdicción de origen o destino.
- Prohibir el trabajo forzoso², los malos tratos a sus empleados y cualquier tráfico de seres humanos.
- Garantizar que cumplen con el convenio n°138 de la OIT, sobre edad mínima de contratación, y con el n°182, sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y no se contrata a menores conforme a lo establecido en dichos convenios.
- Garantizar que se trata a sus empleados con respeto y dignidad. Se facilitará un entorno laboral en el que se promueva la diversidad y la inclusión y en el que no tengan cabida actitudes discriminatorias por razón de género, raza, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, orientación sexual, origen étnico, idioma, ideología política, afiliación política o sindical o cualquier otra condición o circunstancia no justificada.
- Fomentar el respeto y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral de acuerdo con la legislación vigente, proporcionando a sus trabajadores un entorno seguro y libre de riesgos contra la salud y promoviendo la prevención de accidentes entre todo su personal.

² Se entenderá por trabajo forzoso lo definido en el art. 29 de la Convenio sobre trabajo forzoso así como en el artículo 105 del Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, ambos de la OIT.

- Proporcionar a sus empleados un salario justo que sea, al menos, igual al mínimo legal o al establecido por convenio si este fuera superior.
- Respetar el horario laboral de tal manera que éste no exceda al máximo de horas permitido por la legislación aplicable.
- Respetar la libertad de asociación de sus empleados y muy especialmente en lo que concierne a la negociación colectiva, sin que de su ejercicio puedan derivarse consecuencias adversas o represalias.

4.3. Cadena de suministro (subcontratación)

Salvo que el clausulado que regule la relación jurídica (condiciones generales, contratos, etc.) entre proveedor y BBVA lo permita expresamente, no está permitida la utilización de subcontratistas por parte del proveedor. Para aquéllos casos en los que sí se prevea esta posibilidad, los proveedores deben garantizar que sus subcontratistas conocen, entienden y cumplen con el contenido de este Código. Para ello, los proveedores deben adoptar las medidas que consideren oportunas para monitorear a sus subcontratistas y mitigar cualquier posible impacto negativo en la reputación o integridad de BBVA.

Adicionalmente, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen en el clausulado que regule la relación jurídica (condiciones generales, contratos, etc.) entre proveedor y BBVA podrán establecerse controles adicionales a los indicados en el párrafo anterior.

4.4. Anticorrupción

BBVA no tolera forma alguna de corrupción o soborno, en ninguna de las actividades que desarrolla, y espera que sus proveedores adopten una postura similar frente a la corrupción.

BBVA posee un Programa de Anticorrupción adecuado para cumplir con las obligaciones que los distintos ordenamientos jurídicos establecen en materia de prevención de la corrupción. Así, BBVA prohíbe a su personal ofrecer, prometer, realizar, directa o indirectamente, cualquier tipo de pago, regalo, gratificación, donación, oferta de trabajo, patrocinio, trato preferencial o beneficio de cualquier clase, que tenga por objeto influir o tratar de influir, para obtener un beneficio o ventaja no justificada, en las decisiones de terceros, particulares, empleados públicos, respecto a la actividad de BBVA, o respecto a las personas que trabajan en BBVA.

En relación con el aprovisionamiento de bienes y servicios a BBVA, los proveedores se comprometen a mantener políticas, procedimientos y controles adecuados para cumplir con la legislación que les resulte de aplicación en esta materia y a:

- No ofrecer, prometer ni realizar, directa o indirectamente, cualquier tipo de pago, regalo, gratificación, patrocinio, trato preferencial o beneficio de cualquier clase que tenga por objeto influir, o tratar de influir, para obtener un beneficio o ventaja no justificada en las decisiones de terceros, empleados públicos³ o empleados de BBVA.
- No entregar, en nombre de BBVA, regalos o cualquier otro beneficio personal a ninguna persona física o jurídica.
- No aceptar regalos, pagos, comisiones o cualesquiera otros beneficios personales de otros terceros o empleados de BBVA
- Mantener un sistema adecuado de libros y registros contables de todas las transacciones, gastos e ingresos que se realicen, sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información, de manera que los registros contables reflejen la imagen fiel de los mismos.
- No realizar pagos de facilitación⁴.

Los proveedores sólo podrán ofrecer o entregar regalos o beneficios personales a los empleados de BBVA cuando se trate de una muestra de hospitalidad o cortesía o una atención habitual en los negocios y siempre que estos sean ocasionales, cuenten con un valor razonable, sean proporcionados a las circunstancias y a los usos sociales, y se cumpla con lo establecido en el Código de Conducta del Grupo BBVA. En ningún caso se podrá ofrecer, o entregar:

- Dinero en efectivo o equivalente (por ejemplo, tarjetas regalo, cheques, etc.), sea cual sea su importe.
- Regalos o beneficios personales que puedan ser considerados inapropiados o que puedan comprometer la imagen o reputación de BBVA, por su naturaleza o contenido.
- Regalos o beneficios personales que, por la coincidencia temporal o por otras razones, puedan percibirse que se realizan con el ánimo de influir en decisiones profesionales que el destinatario deba adoptar.

³ Toda autoridad o persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial en cualquier país, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario; y toda persona que ejerza una función pública en cualquier país, incluso para un organismo o empresa pública nacional o internacional como, por ejemplo, las Naciones Unidas

⁴ Los pagos de facilitación consisten en pagos de pequeñas cantidades de dinero a funcionarios públicos a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite administrativo o acción rutinaria como, por ejemplo, obtener un permiso o licencia sobre la cual la entidad tiene un derecho conferido por ley. Lo que caracteriza a los pagos de facilitación de otras formas de corrupción es que el que realiza un pago de este tipo no pretende obtener un negocio, contrato u operación comercial sino sólo agilizar un procedimiento y el hecho de que habitualmente lo que se trata de conseguir con el pago es algo a lo que se tiene derecho que se trata de conseguir con el pago es algo a lo que se tiene derecho.

4.5. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

La prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo se encuentra plentamente integrada en la cultura corporativa de BBVA, ya que desarrolla sus actividades en múltiples entornos sociales con cuyo bienestar se encuentra comprometido. Para dar una respuesta práctica a este compromiso, BBVA se ha dotado de un modelo para la gestión del riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo dirigido a evitar la utilización con fines ilícitos de los productos y servicios que ofrece, acorde con lo establecido en la regulación vigente y con las mejores prácticas internacionales en la materia.

Los proveedores deberán compartir este compromiso. Para ello adoptarán las medidas necesarias de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, para evitar el riesgo de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Adicionalmente, BBVA cumple con los programas de sanciones y contramedidas financieras internacionales, cuyo objetivo es luchar contra, entre otros, el terrorismo y su financiación, la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiación, el narcotráfico y las violaciones de los derechos humanos y libertades civiles. Los proveedores, de igual forma, deberán cumplir con los programas de sanciones y contramedidas financieras internacionales que les sean de aplicación.

4.6. Gestión del riesgo de fraude

BBVA está comprometido en impulsar una estrategia global para luchar contra el fraude y proteger los intereses de sus clientes y los del propio BBVA.

De igual manera nuestros proveedores están sujetos a los mecanismos de control interno establecidos por BBVA, para garantizar que los procesos que ejecutan para BBVA sean seguros desde el punto de vista del fraude.

4.7. Contribuciones políticas

En BBVA desarrollamos nuestra actividad empresarial con respeto al pluralismo político de las sociedades en las que estamos presentes. BBVA no realiza contribuciones a campañas electorales ni donaciones a partidos políticos.

Los proveedores de BBVA deben cumplir con la legislación aplicable en esta materia y no pueden realizar contribuciones políticas en nombre de BBVA.

4.8. Tratamiento de los conflictos de interés

Existe un conflicto de interés cuando una situación personal, familiar, de amistad o de cualquier otro tipo de circunstancia externa puede afectar a la objetividad profesional de los empleados de BBVA relacionados con una decisión de aprovisionamiento.

BBVA cuenta con una regulación interna que obliga a sus integrantes a comunicar este tipo de situaciones a su responsable, con carácter previo a cualquier actuación y a abstenerse de participar en la toma de decisiones sobre asuntos a los que afecta el conflicto de interés o ejercer influencia sobre las personas encargadas de tomarlas.

De igual forma, los proveedores de BBVA, con objeto de garantizar su plena independencia deberán mantener medidas adecuadas de chequeo y verificación de posibles situaciones de conflicto de interés e informar inmediatamente a BBVA sobre cualquier situación de conflicto, real o potencial, que se presente en un eventual proceso de aprovisionamiento que pretendan llevar a cabo con BBVA, debido a sus relaciones personales o profesionales con clientes, proveedores, competidores o empleados de BBVA. Cualquier persona afectada por el conflicto debe abstenerse de intervenir o participar en el proceso de aprovisionamiento de que se trate.

Los proveedores deberán notificar a BBVA, al inicio de cada proceso de aprovisionamiento, si algún (i) accionista⁵, (ii) miembro de su órgano de administración o (iii) alguno de sus empleados, relacionados con la contratación o compra citada, ha mantenido una relación laboral con una compañía o entidad del Grupo BBVA dentro de los tres años anteriores. Lo mismo harán si cuentan con la colaboración de dicha persona a través de una relación mercantil, cuando se involucre en el proceso de contratación o compra planteado por BBVA.

4.9. Libre competencia

BBVA considera que la observancia y el respeto de la normativa de competencia es necesaria para el buen funcionamiento de la economía de mercado.

Por tanto, la actividad profesional de los proveedores de BBVA también se debe desarrollar con respeto a dicha normativa, evitando comportamientos que la restrinjan ilegalmente por ejemplo,

⁵ Excepto compañías cotizadas.

mediante acuerdos o pactos anticompetitivos con otras empresas o comportamientos que puedan suponer un abuso de posición dominante.

4.10. Confidencialidad y protección de datos

La información de BBVA, sus clientes, empleados o de cualquier tercero es confidencial⁶. En lo relativo al acceso y almacenamiento de la información, se debe seguir tanto lo establecido en la legislación vigente en cada momento como en el clausulado que regule la relación jurídica (condiciones generales, contratos, etc.) entre proveedor y BBVA. En aquellos casos en los que un proceso de aprovisionamiento implique el tratamiento de datos personales, los proveedores deberán tratar dichos datos conforme a las directrices incluidas en el clausulado específico de protección de datos, cumpliendo en su caso con las medidas de seguridad y organizativas adicionales requeridas y garantizando que el tratamiento de dichos datos respete la confidencialidad y el deber de secreto de la información afectada.

5. Canal de Denuncia del Grupo BBVA

Como proveedor de BBVA, si observas una actuación o situación relacionada con BBVA que pueda ser contraria a las disposiciones legales aplicables o a los estándares de este Código, debes comunicarlo a través del siguiente enlace: <https://www.bkms-system.com/bbva> (el “Canal”). De igual forma, esperamos que nuestros proveedores informen a sus empleados que pueden comunicar cualquier actuación o situación sospechosa relacionada con BBVA a través de este Canal. Esta comunicación se puede realizar de forma anónima si se desea.

Este Canal se encuentra disponible las 24 horas del día, durante los 365 días del año, desde cualquier ordenador o móvil. El Canal permite establecer un diálogo seguro con el gestor de la denuncia, manteniendo su anonimato en todo momento si así lo desea.

La Unidad de Cumplimiento tramitará las denuncias recibidas con diligencia y prontitud, promoviendo su comprobación e impulsando las medidas para su resolución, de acuerdo con los procedimientos de gestión del Canal de Denuncia. La información será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial.

Los denunciantes desempeñan un papel clave a la hora de prevenir y detectar cualquier tipo de comportamiento inadecuado, por lo que proporcionarles protección es una prioridad para BBVA. Quienes comuniquen de buena fe hechos o actuaciones al Canal de Denuncia no serán objeto de represalia, ni sufrirán ninguna otra consecuencia adversa por esta comunicación.

⁶ No tendrá consideración de confidencial aquella información que sea de dominio público en la fecha de este Código Ético (o la que con posterioridad a esta fecha pase al dominio público) o se obtuviera de una fuente no relacionada con una compañía o entidad del Grupo BBVA, sin restricciones en cuanto a su uso y sin incumplimiento de obligación alguna de confidencialidad.

6. Cumplimiento y seguimiento del Código

Este Código es de obligado cumplimiento para los proveedores que desarrollen actividades de aprovisionamiento de bienes y servicios para BBVA. BBVA espera que sus proveedores realicen un seguimiento interno del cumplimiento de este Código y comuniquen a BBVA cualquier incumplimiento del mismo, así como que atiendan cualquier petición de información sobre su cumplimiento.

Los incumplimientos de las disposiciones de este Código, en función de la gravedad de los mismos, pueden motivar la revisión de la relación contractual con BBVA, incluyendo, en su caso, la resolución anticipada de la misma.

Adicionalmente, en el clausulado que regule la relación jurídica (condiciones generales, contratos, etc.) BBVA podrá exigir a determinados proveedores el establecimiento de controles adicionales que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir, entre otros, los siguientes derechos en favor de BBVA:

- El derecho a solicitar las políticas, procedimientos o cualquier otro documento del proveedor, que asegure el cumplimiento de los estándares de este Código. O, también el derecho de BBVA a solicitar la realización de auditorías por su parte (o por parte de un auditor externo designado por BBVA) con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos incluidos en este Código o en el contrato subyacente.
- El derecho a realizar visitas a las instalaciones del proveedor en el país donde preste sus servicios.

7. Términos de aprobación y revisión

El Código ético de proveedores ha sido revisado por las áreas de Cumplimiento, Sostenibilidad y Finanzas de BBVA y aprobado el 5 de diciembre de 2023 por el Head de Finance en el Finance Control & Governance Committee.

Con una periodicidad mínima anual, o ante la ocurrencia de cualquier evento que requiera un cambio en el presente documento, BBVA procederá a ejecutar los procesos de revisión y aprobación correspondientes.

8. Consultas sobre el Código

Las consultas relativas a la interpretación o aplicación de este Código podrán hacerse a través de global.procurement.comunicacion@bbva.com.